

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 2071/2026

VISTO: La necesidad de contar con información actualizada, precisa y confiable sobre la población, viviendas y actividad económica del Municipio de Freyre, y;

CONSIDERANDO: Que la planificación eficiente de políticas públicas requiere datos estadísticos de calidad.

Que resulta necesario relevar información demográfica, social, habitacional y comercial del ejido urbano.

Que el desarrollo local sostenible demanda herramientas de diagnóstico territorial actualizadas;

Que el Municipio debe garantizar la confidencialidad y correcto uso de los datos personales recolectados.

Que corresponde establecer el marco normativo para la realización del Censo Municipal 2026, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° – CREACIÓN

Dispónese la realización del **Censo Municipal Integral Freyre 2026**, de carácter poblacional, habitacional y comercial, que abarcará la totalidad del ejido urbano del municipio.

ARTÍCULO 2° – OBJETIVO

El Censo tiene por finalidad:

- a) Obtener información precisa, actualizada y confiable sobre la población.
- b) Relevar las condiciones habitacionales y urbanas.
- c) Identificar la actividad económica y comercial local.
- d) Generar insumos para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

ARTÍCULO 3° – ALCANCE

El operativo censal comprenderá:

- a) Personas residentes en el municipio.
- b) Viviendas particulares y colectivas.
- c) Establecimientos comerciales y productivos.

ARTÍCULO 4° – AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Será Autoridad de Aplicación la Municipalidad de Freyre, a través del área que designe el Departamento Ejecutivo Municipal, la cual tendrá a su cargo la planificación, coordinación y ejecución del Censo.

ARTÍCULO 5° – ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con instituciones, entre ellas:

- a) Centro de Iniciativa Urbana (CIU)
- b) Universidad Provincial de Córdoba
- c) Instituciones educativas locales
- d) Otras que resulten pertinentes

ARTÍCULO 6° – CRONOGRAMA

El operativo censal se realizará durante los meses de **octubre y noviembre de 2026**, pudiendo la Autoridad de Aplicación establecer fechas específicas.

Durante el mes de septiembre se realizarán pruebas piloto.

ARTÍCULO 7° – RECOLECCIÓN DE DATOS

La recolección de datos será realizada por encuestadores debidamente capacitados, bajo supervisión técnica.

Podrán participar estudiantes de nivel secundario en tareas de relevamiento, conforme a los convenios que se suscriban.

ARTÍCULO 8° – METODOLOGÍA

El relevamiento podrá realizarse mediante:

- a) Herramientas digitales
- b) Formularios estructurados
- c) Sistemas mixtos

La metodología será definida por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 9° – OBLIGATORIEDAD DE RESPUESTA

Los habitantes, responsables de viviendas y titulares de actividades comerciales deberán brindar la información requerida por el personal censal debidamente identificado.

ARTÍCULO 10° – CONFIDENCIALIDAD

La información recolectada:

- a) Tendrá carácter confidencial.
- b) Será utilizada exclusivamente con fines estadísticos, de diagnóstico y planificación.
- c) No podrá ser utilizada con fines fiscales, sancionatorios ni individuales.

El Municipio garantizará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

ARTÍCULO 11° – PROTECCIÓN DE DATOS

La Autoridad de Aplicación deberá asegurar:

- a) El anonimato de los datos.
- b) La seguridad de la información.
- c) El acceso restringido a los datos sensibles.

ARTÍCULO 12° – IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

Todo el personal afectado al Censo deberá estar debidamente identificado mediante credenciales oficiales emitidas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 13° – DIFUSIÓN

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar una campaña de comunicación previa, a fin de:

- a) Informar a la población sobre el operativo.
- b) Promover la participación ciudadana.
- c) Garantizar transparencia y confianza en el proceso.

ARTÍCULO 14° – RESULTADOS

Los resultados del Censo deberán ser publicados en forma agregada, garantizando la confidencialidad de los datos individuales.

ARTÍCULO 15° – FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias, operativas y complementarias necesarias para la implementación del Censo.

ARTÍCULO 16° – PRESUPUESTO

Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la ejecución del Censo.

ARTÍCULO 17° – DE FORMA

Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

SANCIONADA: En Freyre, a los treinta días del mes de Mayo de dos mil veintiséis. -----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 084/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 15 de Mayo de 2026.-----